

Cultura bioética: un análisis arqueológico-genealógico

BIOETHICAL CULTURE: AN ARCHEOLOGICAL-GENEALOGICAL ANALYSIS

Mauricio Ávila-Barba*

Resumen: La cultura bioética se ha posicionado como una política global que se desplazó de la vigilancia de los derechos humanos en la práctica y la investigación médica hacia otros ámbitos. En este movimiento han surgido tensiones (lógico-epistémicas) en la fundamentación de las declaratorias e incitativas de ley que necesitan formularse en congruencia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Se propone una lectura arqueológico-genealógica que nos permita visualizar el saber y las formaciones discursivas, así como los dispositivos y las prácticas divisorias implicadas en la dispersión de esta política global, a fin de responder a su llamado y, al mismo tiempo, dar cuenta de las contradicciones que implica.

Palabras clave: conocimiento; bioética; ética de la ciencia; ética médica; derechos humanos; política internacional

Abstract: Bioethical culture has positioned as a global policy that moved from the observance of human rights in medical research and practice toward other spheres. In this movement there have been (logical-epistemic) tensions in the substantiation of declarations and law initiatives that need to be produced in accordance with the Universal Declaration of Human Rights (1948). An archeological-genealogical reading is proposed so that we can visualize the knowledge and discursive practices, as well as the devices and divisive practices implied in the dissemination of this global policy, in order to answer its call and at once, give an account of the contradictions it implies.

Keywords: knowledge; bioethics; ethics of science; ethics of medicine; human rights; world politics

* Universidad Autónoma de Querétaro, México
Correo-e:
filos.uaq.mauricio@gmail.com
Recibido: 5 de junio de 2019
Aprobado: 22 de octubre de 2019



Artículo 22 – Función de los Estados. 1). Los Estados deberían adoptar todas las disposiciones adecuadas, tanto de carácter legislativo como administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en la presente Declaración, conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos. Esas medidas deberían ser secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información pública.

Unesco, Declaración Universal sobre Bioética y Derechos humanos.

INTRODUCCIÓN

El maridaje entre bioética y derechos humanos, señalado en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos humanos (Unesco, 2005), constituye una directriz que no sólo tiene pretensiones universales.¹ Como señaló Manuel Ruiz de Chávez (2013: 9), presidente de la Comisión Nacional de Bioética (CONBIOÉTICA), el cuidado de los derechos humanos y su cumplimiento mediante una cultura bioética implican una condición para la preservación del planeta. Esta pauta es una encomienda para cada ciudadano, institución y sociedad.

Como se enuncia en la página web de la CONBIOÉTICA (2015), la bioética es el resultado, entre otros factores, de “la aparición del paradigma de los derechos humanos, en el ámbito de la posguerra mundial y el movimiento de derechos civiles en Estados Unidos, ambos en su relación con la medicina y la salud”. En este contexto, la bioética se tornaba una instancia de vigilancia de los derechos humanos en la resolución de conflictos que concernían a la vida, en un principio, circunscritos a la investigación y la práctica médica. Sin embargo, la mancuerna bioética-derechos humanos, tal como está expresada en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos humanos, reconoce una extensión en su ámbito de competencia, ampliación que involucra tanto

la investigación social, humanista y artística, como el desarrollo de los pueblos, el acceso a una alimentación y un agua adecuadas, la mejora de las condiciones de vida y del medio ambiente, la supresión de la marginación y exclusión de personas por cualquier motivo, la reducción de la pobreza y el analfabetismo, entre otros escenarios (Unesco, 2015).² Entonces, si la política, en sentido laxo, se establece como el ‘arte de conducir’ (Sloterdijk, 2006: 73), la bioética y los derechos humanos se han posicionado como una política global cuya inclusión en cualquier ámbito de la dignidad estaría justificada.

Empero, este ‘desbordamiento’ de la bioética y los derechos humanos ha generado una buena cantidad de tensiones en sus presupuestos, los cuales podrían ser considerados ‘errores’ o inconsistencias de carácter lógico (esto es, un descuido en la calidad de las inferencias deductivas o inductivas que se realizan a partir de los lineamientos que marcan los derechos humanos, y que fundamentan muchas declaratorias e iniciativas de ley) u omisiones de carácter epistémico (la falta de justificación de las creencias en torno a los derechos humanos). Un acercamiento a este aspecto involucraría, por un lado, la historia de los errores y aciertos, encuentros y desencuentros entre los supuestos que soportan los derechos humanos y la bioética, y lo que de ellos se ha derivado (leyes, declaratorias o iniciativas); y, por otro, la encomienda lógico-epistémica para articular, de manera coherente, la noción de ‘derecho humano’ con todas las declaratorias y los ámbitos de la vida a vigilar, para así eliminar toda ‘tensión’ existente. Una vez allanado el camino, restaría que los ciudadanos, si así lo quisieran, actuaran en congruencia.

Al contrario, planteamos otra ruta de análisis. Frente a la idea de que hay derechos humanos

1 Hecho evidente dada la proliferación de programas de fomento a la cultura bioética (Secretaría de Salud y CONBIOÉTICA, 2008), incluida la pretensión de una bioética global por parte de la Unesco (Solínis, 2015).

2 Véase el párrafo titulado “Promoción de la declaración” que contempla los artículos 22, 23, 24 y 25 del documento anteriormente citado (Unesco, 2005).

(en particular) y una multiplicidad de interpretaciones sobre ellos que se entretejen y confrontan en cada declaración e iniciativa de ley, en este trabajo proponemos lineamientos para un análisis arqueológico (retomando a Foucault) que nos permitan analizar su inclusión en diferentes ámbitos de la vida, a manera de formaciones discursivas, posibilitadas por saberes, que vayan definiendo una política con pretensiones universales. Con ello, no sólo establecemos una ruta para comprender diferentes ‘órdenes de las cosas’ en los que acontecen los debates y se dan las ‘buenas razones’ en torno a los derechos humanos y la bioética; además, avanzamos en el análisis de las implicaciones políticas de esta cultura (genealogía), al menos de las que están vinculadas a las estrategias y las prácticas divisorias (objetivación de los sujetos).

Para tal efecto, nos orientamos bajo la siguiente ruta de trabajo. Primero, se puede argüir que es erróneo afirmar que la bioética tiene la tarea de salvaguardar los derechos humanos, pues promueve una reflexión libre que, incluso, podría ser crítica de éstos. En esta afirmación estamos de acuerdo. Sin embargo, en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos humanos, la cultura bioética se circunscribe —y se da por hecho— al “respeto de la dignidad humana y [a la protección de] los derechos humanos, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos” (ONU, 1948). Sin salirnos de tales presupuestos, la primera tarea del presente artículo es mostrar las tensiones existentes en este discurso. En segundo lugar, exponemos en líneas generales una ruta arqueológico-genealógica para dicho análisis, centrándonos en las nociones de ‘saber’ y ‘formación discursiva’, así como en otros conceptos que le corresponden: ‘sujeto’, ‘objeto’, ‘conceptos’, ‘estrategias’ y ‘práctica divisoria’.

Los derechos humanos no conocen límites en su movimiento de expansión. El proceso de individuación disuelve de forma creciente la alteridad de las culturas, en beneficio de la modernización cultural universal.

Gilles Lipovetsky

UNIDAD, TENSIONES Y DISPERSIÓN

La cultura de los derechos humanos y la bioética se ha posicionado como un metadiscurso que, en principio, desempeñaría la labor de un manto que cobijaría toda actividad. Lo anterior se resuelve de este modo: si el ejercicio periodístico implica el cuidado de los derechos humanos, entonces se debe llevar éste hacia la bioética (Unesco, 2015). Lo mismo habremos de hacer con el arte, ya que tiene vínculos con el respeto a la dignidad y los derechos humanos (Unesco, 2017); y si la dignidad se puede extender a toda forma de vida, entonces debemos proteger a los animales (Secretaría de Salud y CONBIOÉTICA, 2008); de igual forma sucederá en el ámbito laboral (Pineda, 2014; Phronesis. Consultoría Empresarial, 2019). De este modo, si los derechos humanos pueden estar comprometidos en cualquier disciplina, entonces debemos poner un comité de bioética a supervisar cada proyecto de investigación, sin importar si éste es de ciencias naturales o sociales, de humanidades o artes (UAQ, 2019). Si en la política pública de México se comprometen los derechos humanos, entonces hay que llevarla a la bioética (Gaxiola Moraila, 2016: 41-47); lo mismo aplicará en relación con el derecho y la protección a la propiedad intelectual³ (OMPI, 2007; Unesco, 2005). Finalmente, si

3 Por ‘propiedad intelectual’ se entiende la propiedad industrial, que abarca las patentes de invenciones, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas; el derecho de autor y los derechos conexos, que incluyen las expresiones literarias y artísticas (por ejemplo, los libros, las películas, la música, la arquitectura, el arte en general), además de los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, los de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los de los organismos de radiodifusión respecto de sus programas de radio y televisión (OMPI, 2007: 4).

los derechos humanos se violentan durante las guerras y las dictaduras, entonces éste también será asunto de la bioética (Secretaría de Salud y CONBIOÉTICA, s/f).

La propagación y la encomienda de una cultura bioética y de los derechos humanos está plagada de paradojas y desconciertos. Esta mirada no implica una postura ingenua que sugiera su abandono; ya que es posible que constituya el mejor proyecto que actualmente se tiene para regular la convivencia entre los individuos y con su entorno. También se puede argüir que todo sistema o propuesta tiene contradicciones. No obstante, el quid de la cuestión radica precisamente en esto: ¿cómo formular y enfrentar las múltiples tensiones lógicas y epistémicas que se generan alrededor de los derechos humanos y la bioética, mismas que son heredadas por las iniciativas de ley y que, incluso, dejan a la población perpleja, confrontada con discursos y prácticas excluyentes?

Para plantear un acercamiento a este tema, continuemos nuestra exposición con un ejemplo de carácter analógico-metodológico. El inversor estadounidense James B. Rogers, Jr. afirmó que la crisis y el inminente fracaso del capitalismo se debía a que ni el Estado ni los ciudadanos habían sido lo suficientemente capitalistas, de este modo, sugirió que no se siguieron los lineamientos y las consecuencias de este sistema: “si al capitalismo se le hubiera permitido funcionar, no estaríamos ahora en esta situación” (Rogers, citado en Slavoj Žižek, 2010). En específico, Rogers sostuvo que era un error grave que el gobierno tomara el dinero de los competentes y lo diera a los incompetentes, lo que no es culpa del capitalismo.

Planteado así, como advirtió Žižek (2010), las consecuencias desastrosas del capitalismo, incluido el fracaso del comunismo,⁴ podrían definirse como un síntoma de carácter psicológico: la

4 Žižek señala que cuando el sistema comunista se venía abajo, este hecho se negaba aludiendo a que no había sido lo suficientemente comunista y se había contaminado de muchos elementos capitalistas.

crisis de cualquiera de los dos sistemas sería el ‘signo’ de que los ciudadanos no siguieron sus lineamientos al pie de la letra y no fueron lo suficientemente capitalistas o comunistas. Bajo los presupuestos de Rogers, el Estado no debería salvar a los incompetentes, puesto que así no se es lo suficientemente capitalista.

Empero, más que un escollo de carácter psicológico, quizá éste sea, por decirlo de alguna manera, estructural. Las consecuencias ‘desagradables’ —las tensiones— del capitalismo no son sólo asperezas a limar mediante una ‘estricta y firme actitud’. En su lógica y funcionamiento normal, como señala Žižek, este sistema económico conduce a las personas, incluso circunscribe el funcionamiento de las instituciones, a paradojas y situaciones en las que difícilmente es posible respetar normas morales básicas. A esto hay que agregar las distinciones que el capitalismo implica, tales como las dicotomías rico-pobre, explotado-explotador, consumidor-no consumidor, etcétera, las cuales no son sólo de carácter económico-social, sino que incluso llegan a lo moral.⁵ De forma análoga, podríamos sugerir a los entusiastas de los derechos humanos y la bioética que es un buen momento para valorar y repensar las tensiones que implican estas nociones y los retos que se van abriendo con su incorporación en muchos ámbitos de la vida que no están circunscritos a la investigación ni a la práctica médica; escollos que, consideramos, no se solucionarán con el simple apego de los ciudadanos a la lógica de los derechos humanos y la bioética, esto es, siendo lo bastante ‘bioticistas y derecho humanistas’.

Para mostrar lo anterior, hagamos un pequeño ejercicio y vayamos de la unidad a las tensiones lógicas y estructurales.⁶ En la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma:

5 Recordemos las expresiones desafortunadas del presidente Donald Trump en relación con los países con un índice alto de pobreza, como Nicaragua y Haití, a los que llamó ‘agujeros de mierda’.

6 Queremos destacar que la exposición que realizamos a continuación no tiene el objetivo de presentar argumentos ni a favor ni en contra de los casos mencionados; sólo buscamos mostrar una serie de

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros

[...]

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (ONU, 1948).

Cabe suponer que, desde estos presupuestos, la noción 'humano' implica entonces: nacer, razón, conciencia, libertad, ser persona y derecho a la vida. En este sentido restringido, lo no-humano corresponde al universo de todo aquello que no es humano: los autos, los embriones, los árboles, etcétera. En tal contexto, si retomamos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (el cual se sustenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, incorporado por México con restricciones el 24 de marzo de 1981 durante el gobierno de José López Portillo), y si enfatizamos el artículo 6.1 (el cual señala que el derecho a la vida es inherente a la persona humana), es evidente que esta declaratoria aplica sólo para aquellas entidades que han nacido, son libres, tienen razón y conciencia.

Ahora, si nos dirigimos al documento *Regulación del aborto en México. Estudio teórico conceptual, de antecedentes legislativos, instrumentos jurídicos internacionales, jurisprudencia y opiniones especializadas (Primera parte)* (Gamboa Montejano y Valdés Robledo, 2014), el cual también se sustenta en la declaración de 1948, el asunto ya no pinta tan claro. A partir de este texto se infiere que el embrión es un 'ente' que no tiene derecho a la vida, razón ni conciencia. Empero, a la par de esto, el argumento que permite el aborto legal enfatiza razones de tipo biológico: se considera posible la interrupción del

tensiones en el discurso de la bioética y los derechos humanos que nos permita justificar la pertinencia de una lectura arqueológico-genealógica de éstos.

embarazo puesto que el embrión, con menos de doce semanas de gestación, no es viable, es decir, no es capaz de sobrevivir y mantener una vida extrauterina independiente (Gamboa Montejano y Valdés Robledo, 2014: 7) ni pesa más de 500 gramos (Gamboa Montejano y Valdés Robledo, 2014: 69).

En este desplazamiento de los derechos humanos hacia diferentes ámbitos de la vida no sólo queda la ambigüedad sobre qué es lo humano (definición que no se encuentra de manera explícita en los diferentes documentos que se centran en la salvaguarda de tales derechos)⁷ y cuándo aplicar dicho concepto a un ente; tampoco se comprende cómo se puede ser más o menos humano dependiendo del número de semanas de gestación o por la cantidad de gramos de peso, esto para estar protegido por las leyes que vigilan la dignidad (condición que se presupone 'natural', inalienable, intrínseca). Incluso, dicho sea de paso, no se termina de comprender qué significa la independencia intrauterina del embrión, ni la dicotomía externo-interno que define su viabilidad. Este último es un criterio biológico que no se debe concebir en singular sino en plural, esto es, no hay viabilidad, sino viabilidades (Lozano González, Flores Tamez, Castro Mejía *et al.*, 2013). Entonces, ¿por qué poner el límite en las doce semanas y no en las catorce o veinticinco? Incluso, por qué no advertir que un bebé tampoco es viable, ya que depende absolutamente de otro para sobrevivir de manera extrauterina.

¿Qué sucede si 'estiramos' la noción de 'derechos humanos' y nos remitimos al Código Penal Federal mexicano con respecto a la clonación? Si se asume que los miembros de la familia humana son aquellas entidades que tienen, intrínsecamente, "dignidad y derechos iguales e inalienables" (ONU, 1948), entonces el embrión

7 Como ejemplo, en la declaratoria de 1948 no se especifica a quién le corresponden los atributos 'nacer' o 'dignidad'. Formulados en términos lógicos, se podría decir que 'X' es un humano libre e igual en dignidad y derechos que otros, pero, ¿por cuál entidad sustituimos la variable X?

clonado no pertenece a esta familia; de serlo, tendría que ser salvaguardado por dicha declaración. ¿Esto abre un hueco en el Código Penal Federal expuesto en el texto de Gamboa Montejano y Valdés Robledo (2014)? Éste señala:

Capítulo VI Bis Clonación Humana

Artículo 334 Bis

Se entenderá por clonación humana: la introducción de material nuclear de una célula somática humana dentro de un ovocito, fertilizado o sin fertilizar cuyo núcleo haya sido removido o inactivado para producir un organismo vivo en cualquier etapa de su desarrollo, independientemente del fin para el cual se utilice.

Artículo 334 Ter

A quien de manera intencional, utilizando cualquier técnica disponible, genere un embrión humano clonado, será sancionado con pena de 3 a 8 años de prisión.

¡Qué perplejidad! Hay embriones humanos que a la vez no son humanos: lo son porque contienen el ‘germen humano’ y su trato está regulado por diferentes declaratorias y leyes. Al mismo tiempo no lo son porque no se les protege y no tienen derecho a la vida, para ellos no aplica la declaratoria de 1948.

En este sentido, ¿sería problemático regular la clonación sirviéndose de embriones mediante el Convenio de Asturias de Bioética (Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina. Convenio sobre los derechos humanos y la biomedicina), emitido por el Consejo de Europa en la ciudad de Oviedo, el 4 de abril de 1997 (Consejo de Europa, 1997)? Dicha normativa refiere, exclusivamente, la protección del ser humano, pero no hace referencia —tampoco de forma indirecta— a los embriones, los cuales tienen calidad de no humanos o, quizá, humanos en potencia —si es que cruzan el

umbral de las doce semanas y pesan más de 500 gramos—. Entonces, ¿tendremos que aceptar las consecuencias de un mecanicismo cartesiano?, ¿los embriones son entes sin ‘alma’ —en sentido figurado— con los que, una vez ‘reducidos’ a su materialidad, se puede hacer lo que se quiera: experimentos, actividades lúdicas u otras?

Lo anterior es muy desconcertante. Si atendemos a las condiciones que Habermas (1999: 391-407) señala sobre una ética del discurso, específicamente en lo que se refiere a considerar a los participantes en un diálogo como interlocutores válidos —no descalificar sus perplejidades y argumentos—, se debe tomar muy en serio que muchas personas no alcanzamos a comprender cómo se podría aceptar un mecanicismo en relación con el embrión y, paradójicamente, defender a los animales-no humanos, tal como señala el artículo 17 sobre la protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad, de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Éste señala que:

se habrán de tener debidamente en cuenta la interconexión entre los seres humanos y las demás formas de vida, la importancia de un acceso apropiado a los recursos biológicos y genéticos y su utilización, el respeto del saber tradicional y el papel de los seres humanos en la protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad (Unesco, 2005).

En particular, como se sugiere en la Declaración Universal de los Derechos del Animal (Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas, 1977),⁸ reconocida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT):

8 Cabe destacar que esta declaratoria se pronunció en la Unesco en 1978. Sin embargo, no fue aprobada por dicha instancia.

Artículo 11

Todo acto que implique la muerte del animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo 12

a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.

b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio (Gobierno de la República, 2018).⁹

Planteemos lo anterior en términos un tanto chuscos: ¿cómo es que alguien podría respaldar sus creencias en distintas declaratorias para justificar ser vegano, ambientalista, luchar por los derechos de los animales, ser proaborto e, incluso, estar en contra de la pena de muerte? Dicho de manera ‘académica’ (y en el marco de las declaratorias que sirven como referencia a iniciativas de ley o para el fomento de una cultura bioética y de los derechos humanos como política global), ¿acaso todas estas tensiones, ambigüedades o ‘inatinencias’ son únicamente inferencias inválidas o poco probables que podrían subsanarse con un análisis lógico riguroso de los principios y las consecuencias dadas a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, entre otras, de manera que sólo restaría una actitud correcta de los ciudadanos, es decir, que sean lo bastante ‘bioticistas’ y ‘derecho humanistas’?¹⁰

9 No se trata de valorar únicamente la vida humana. Creemos que la paradoja radicaría en una suerte de desplazamiento del cuidado de la vida hacia lo animal no-humano, descuidando lo humano.

10 Reiteramos que asumimos la idea de que hay una articulación lógica entre las declaratorias. Esto se hace evidente si destacamos las consideraciones iniciales de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, las cuales están articuladas como premisas en términos condicionales, tales como: ‘consciente de que’, ‘teniendo en cuenta que’, ‘reconociendo que’, ‘resolviendo que’, ‘convencido de que’, ‘destacando que’, entre otras. Todas éstas se presuponen como apoyo de los artículos que conforman dicha declaratoria, e incluso, sirven de base para otras.

Nuevamente nos quedamos perplejos. Consideramos que en el sucinto análisis que hemos realizado, a saber, la exposición de un ejemplo relevante que evidencia las tensiones existentes entre tantas declaratorias respaldadas por los derechos humanos, es claro que los límites se tocan: lo ambiguo y lo unívoco, lo particular y lo general. Por un lado, si asumimos la ambigüedad en la propia definición de lo que sería humano (¿cuál es el límite?, ¿lo particular?), entonces debemos acostumbrarnos al relativismo o, quizá más caótico, al subjetivismo (‘para mí’). Por otro lado, si aceptamos lo universal tendremos que vivir en una ‘pulcra’ coherencia lógica y bajo la aplicación de la regla o la norma a cada caso particular. En otras palabras: o nos conducimos, en palabras de Rancière (2005: 23-24), bajo una democracia fundamentada en los derechos del hombre (derechos de individuos egoístas de la sociedad burguesa), fincados en el reino de los deseos ilimitados y el desorden de las pasiones ávidas de satisfacción, donde para cada quien lo ‘humano’ se definiría por las posibilidades que se infieren de tanta declaratoria y, en alguna medida, por voluntad propia; o, por el contrario, nos conducimos bajo una normativa, como señala Lipovetsky (2010: 62-69), orientada a limar toda diferencia cultural-moral, a allanar lo heterogéneo y, paradójicamente en ocasiones, a legitimar un militarismo humanitario, aunque en las declaratorias se destaquen de forma explícita los derechos de los pueblos y sus diferencias.¹¹ Esta ‘irresolución’ no se decanta por la posición que los ciudadanos tengan ante un dilema ético (por ejemplo, a favor o en contra del aborto, de la eutanasia) o una iniciativa de ley (a favor o en contra del matrimonio igualitario), sino en razón de la ‘ambigüedad’ o la ‘equivocidad’ de sus principios y consecuencias, y de que las contrariedades

11 Pasa lo mismo en la relación democracia-inclusión de las minorías, sobre todo en temas como el matrimonio igualitario o el aborto: o nos orientamos por la decisión de la mayoría y asumimos la denuncia por la exclusión de las minorías; o nos orientamos bajo la inclusión de las minorías y asumimos la denuncia de las mayorías por la ‘dictadura de las minorías’.

no se resolverán con una actitud psicológicamente correcta ante los lineamientos de esta política global. En este terreno tan movedizo ubicamos el decreto de la Secretaría de Gobierno de México, que dispone:

promover la creación de una cultura bioética en el Estado mexicano, fomentar una actitud de reflexión, deliberación y discusión multidisciplinaria y multisectorial de los temas vinculados con la salud humana, y desarrollar normas éticas para la atención, la investigación y la docencia en salud (DOF, 2005).

En tal encomienda está circunscrita la CONBIOÉTICA, la cual está llamada a promover comités de bioética (de investigación y hospitalarios), programas educativos (posgrados, especialidades), revistas, libros, entre otras actividades pertinentes para la difusión de la cultura bioética. Obviamente, las tensiones se multiplicarán si consideramos que, desde diversas orientaciones, a esta tarea se suman iniciativas no gubernamentales vinculadas a organizaciones de la sociedad civil, consultorías privadas, editoriales y revistas. Algunas de ellas se enfocan en el activismo, la enseñanza y la difusión, la actividad profesional remunerada, el amor al prójimo y al planeta con todas sus formas de vida (incluyendo los minerales).

Empero, la propuesta de este primer apartado no radica en mostrar que la bioética y los derechos humanos fallarán. Al contrario, quisimos hacer un alto en esta política global para sugerir que no es viable arrojarnos en un optimismo bienintencionado y pedir a los ciudadanos su colaboración psicológica adecuada, o imaginar un sistema deductivo completo, sin fallas, que articule el discurso de los derechos humanos y las declaratorias, u obviar las tensiones entre éstas y las consecuentes incertidumbres que suscitan. Por ello, trasladarnos de las tensiones a la dispersión implica un desplazamiento de las disputas lógico-epistémicas hacia la descripción de

elementos que constituyen esta política global, tales como los sujetos, objetos, conceptos y estrategias, así como las prácticas divisorias implicadas en los discursos de la bioética, las cuales llamaremos 'formaciones discursivas'.

La delincuencia, la sinrazón, son objetos propiamente discursivos. La prisión, el hospital general, son lugares de visibilidad. Perfectamente puedo decir 'veo algo', pero ese 'algo' es interior al saber. No es un objeto que existiría independientemente del saber o que preexistiría al saber.

Deleuze, *El saber. Curso sobre Foucault*.

FORMACIÓN DISCURSIVA Y PRÁCTICAS DIVISORIAS

Al menos desde finales del siglo XIX e inicios del XX (por ejemplo, con el giro lingüístico), la idea de que pensamiento, lenguaje y mundo tienen un vínculo constitutivo ha sido una directriz implícita en muchas áreas del conocimiento, incluidas las ciencias sociales, las naturales y las humanidades. 'Las fronteras del lenguaje son el límite de mi mundo', reza la vieja sentencia de Wittgenstein. A partir de este presupuesto se viró, por un lado, del 'yo digo' al 'se dice' (impersonal) y, por otro, de un realismo que consideraba el conocimiento como el reflejo fiel del mundo a la constitución del lenguaje-mundo. Así, lo que 'se dice' o lo que 'se ve' pasó a quedar limitado por la tradición, el marco teórico, el paradigma, lo simbólico u otro hilo conductor, según fuera la propuesta metodológica de la investigación.

A su manera, Foucault hizo de este límite un campo de estudio y sugirió que la arqueología no se remitía a una disciplina en particular, sino a un dominio de investigación: el saber.

En una sociedad, el conocimiento, las ideas filosóficas, las opiniones cotidianas, pero, también, las instituciones, las prácticas comerciales y policiales, las costumbres, se remiten a algunos saberes específicos implícitos de esta sociedad. Este saber es

profundamente diferente del conocimiento que se puede encontrar en libros científicos, teorías filosóficas, justificaciones religiosas, pero éste es lo que hace posible en un momento dado la aparición de una teoría, una opinión, de una práctica (Foucault, 1994: 498).

El saber es la condición que hace posible el conocimiento, pero ¿qué es que se refiere exactamente?

El saber no es una suma de conocimientos, ya que de éstos siempre tenemos que poder decir si son verdaderos o falsos, exactos o no, aproximados o definidos, contradictorios o coherentes. Ninguna de estas distinciones es pertinente para describir el saber, que es el conjunto de elementos (objetos, tipos de formulación, conceptos y elecciones teóricas) formados, a partir de una misma y única positividad, en el campo de una formación discursiva unitaria (Foucault, 1994: 720).

El saber, entonces, se pronuncia como ese límite de mi mundo que, por un lado, hace posible una teoría o una opinión y, por otro, se compone de objetos, sujetos (tipos de formulación), conceptos y estrategias (elecciones teóricas). En otras palabras, esbozar los 'regímenes' del ver y decir implica evidenciar los 'componentes' del saber. Con ello, Foucault presupone que se establece además el 'orden de las cosas', que es afirmado o negado por todo juicio, como un trasfondo —y condición— donde se enmarcan las teorías, las opiniones o las 'buenas razones' que se exponen en un diálogo o debate. Pongamos un ejemplo sencillo.

Imaginemos dos sujetos, un hispanohablante y un angloparlante. Cada uno emite en su lengua materna el saludo matutino: 'buenos días' y 'good morning'. ¿Son equivalentes estas expresiones? La tesis básica es que para saberlo no basta con apelar a la referencia de cada frase, como si fuera un 'hecho en bruto' (el amanecer: la posición del sol, el color del cielo, la colocación

de la luna); además, al menos, se presupone que los marcos teóricos (provisionalmente, llamémosles así) en los que se enmarcan ambas expresiones son similares, comparten presupuestos. Pero seguramente habrá muchos aspectos que no tengan en común. Así, en realidad lo que se compara en los saludos son dos 'órdenes de las cosas': el presupuesto en la frase 'buenos días' y el presupuesto en 'good morning'. Además, en este orden de las cosas hacemos afirmaciones, tenemos expectativas y actuamos de diversas maneras.

Obviamente, decir que mundo 'es' lenguaje no deriva en una arbitrariedad, tal como suponer que todo marco teórico es respaldado por 'un' orden de las cosas: cualquier cuento de hadas no 'explica' lo que sucede en el mundo. Para que una teoría, incluso una opinión, sea considerada verdadera o falsa, tienen que suceder muchas cosas: su formulación y discusión; su contrastación y verificación; quizá alcanzar su estatus de ciencia; tal vez su propagación y formulación en libros, tesis, artículos y ponencias; probablemente también su introyección como maneras de subjetivación 'visibles' en estrategias de acción, como argumentos en un debate o pautas de convivencia con los otros. Algo similar ocurre para que los derechos humanos entren en el 'espacio de lo verdadero'. Por lo anterior, replanteemos nuestras preguntas iniciales y cuestionemos ahora: ¿cuáles son esos saberes que han hecho posible las opiniones o teorías sobre los derechos humanos y la bioética, elementos que podrían dar cuenta de su dispersión, así como del trasfondo en el que se juega la verdad o falsedad de sus formulaciones, sus 'buenas razones'? Para indagar sobre este saber es necesario dirigirnos a la o las bioéticas y los derechos humanos en su calidad de formación discursiva; y esbozar una ruta para la delimitación de los objetos, sujetos, conceptos y estrategias que los han hecho posibles. Comencemos con los actos verbales (lo dicho): los discursos. Al respecto, expongo una experiencia personal.

En el “II Encuentro Internacional de Filosofía Aplicada”, celebrado en San Luis Potosí en 2014, una psicóloga participante, de buena voluntad, quiso darle un espacio a la filosofía en su quehacer. Su razonamiento era éste: si los filósofos dominan la lógica y ésta sirve para estructurar un discurso, y si además el psicólogo trabaja con lo que dice el paciente, entonces la filosofía (y con ello el filósofo) podría servir para organizar lo dicho. Así, los filósofos articularían el discurso inconexo del paciente (trabajo propedéutico), y éste, a su vez, podría enunciar su malestar y comunicarlo a su terapeuta, quien advertiría y diagnosticaría su malestar. Más allá de que muchos psicólogos y psicoanalistas se aterrorizarían con esta generosa inclusión de la filosofía en el trabajo clínico, el caso nos plantea la ‘posición’ que tomamos ante el propio ‘decir’ (lo que hasta ahora hemos llamado ‘discurso’) en nuestra escucha, análisis, habla, ¿qué oímos?, ¿qué analizamos?, ¿qué decimos? En la invitación que la gentil psicóloga hacía al filósofo, para decirlo de manera llana, el discurso del paciente se concebía como un conjunto de proposiciones con implicaciones lógicas y causales que podrían ser ‘verificadas’ en su coherencia, incluso en su verdad o falsedad. Cambiemos de hipótesis: si el discurso no se define como un conjunto de proposiciones, entonces ¿qué es? En el marco de la arqueología, consiste en un conjunto de enunciados.

Para Michel Foucault, la noción de ‘enunciado’ tiene una connotación particular, pues no se identifica ni con la oración y la proposición que ésta designa, ni con la frase y su sentido.¹² De esta manera, lo que refiere “no está constituido por ‘cosas’, por ‘hechos’, por ‘realidades’ o por ‘seres’, sino por leyes de posibilidad, reglas de

12 Por ejemplo, la oración ‘La dignidad es inalienable’ constituye una proposición que tiene o no un correlato en un estado de ‘cosas’, y puede ser verdadera o falsa. Del mismo modo, posee una unidad de sentido —señala la dignidad y una cualidad suya—, y contempla reglas de uso, esto es, no indica cualquier cosa, sino sólo aquella o aquellas a las que se les puede llamar ‘dignidad’, la cual es inalienable (Ávila Barba, 2018: 90).

existencia para los objetos que en [él] se encuentran nombrados” (Foucault, 1969: 20). Para ‘descifrar lo que quieren decir’ los enunciados de una formación discursiva, su función enunciativa, hay que dirigirse al saber que los hace posibles y, como ya mencionamos, explicitar sus elementos. En su obra *L’Archéologie du savoir* (1969), Foucault sugiere algunas pautas de investigación: reglas de formación de objetos, de sujetos, de conceptos y de estrategias. Expongamos algunos de estos elementos.

Como se hace notar en *Arqueología del saber: formación discursiva, positividad y bioética*, en relación con los ‘objetos’ Foucault propone, al menos, tres pautas de trabajo:

- a. Localizar las superficies de emergencia. Refería a aquellos lugares en los que se hablaba de la importancia de la vida y de su cuidado [:] se hablaba de la vida y de su respeto en los campos de concentración NAZI, en los hombres que padecieron o en los que sólo observaron la Segunda Guerra Mundial, en la familia —de los prisioneros, de los migrantes, de los asesinados, de aquellos que fueron objetos de experimentación—, en las declaratorias de los discursos de Núremberg, en la cobertura mediática de este evento, etcétera.
- b. Instancias de delimitación. Por ejemplo, lugares como Hospitales (vinculados al cuidado de la salud), la Iglesia y el Estado (todas estas instancias como instituciones que reglamentan la vida y su cuidado, que procuran responsabilidades y actitudes con los otros); o, como las instituciones vinculadas con el desarrollo científico y la investigación científica.
- c. Las rejillas de especificación. Formas de hablar del cuidado de la vida: asistida, calidad, consentimiento informado, paternalista, etc. (Ávila Barba, 2018: 106-107).

Sin embargo, que se hable sobre un asunto no lo vuelve, necesariamente, un objeto de estudio.

Si los derechos humanos se volvieron uno y se buscó su cuidado fue porque se articularon las superficies de emergencia, instancias de delimitación y rejillas de especificación. Foucault supone que en cada acto verbal sobre un objeto (en su caso se pronuncia sobre la psicopatología) se enuncian relaciones entre las diferentes instancias. Así, al objeto 'derechos humanos' lo constituyen una declaratoria (1948), un relato histórico (Segunda Guerra Mundial), un juicio (Núremberg), y la articulación de las sociedades en sujetos con derechos 'individuales' (democracia-liberal), entre otros acontecimientos; ésta es su condición de posibilidad.

En relación con los sujetos, Foucault sugirió que se es sujeto de un discurso no por el hecho de emitir un enunciado, sino por tener un estatus determinado en relación con un objeto. Para aclarar esto, se deben seguir, al menos, tres pautas:

1. ¿Quién habla?, que incluye:
 - a) Criterios de competencia: ¿quién está autorizado a emitir recomendaciones sobre los dilemas de la vida?, por ejemplo, el biotecnista o el sacerdote.
 - b) Criterios de diferenciación: la jerarquía del abogado en relación con el sacerdote en asuntos legales de la vida; o la del sacerdote en relación con el médico en temas morales.
 - c) Rasgos que definen su funcionamiento en la sociedad: el biotecnista es educador, divulgador o miembro de comité.
2. Los ámbitos institucionales donde se enuncia el discurso de la bioética y los derechos humanos, por ejemplo, las universidades, las organizaciones de la sociedad civil y el Estado.
3. Posición del sujeto: como autoridad en las prácticas e investigaciones médicas en el cuidado de los derechos humanos.

En cuanto a los 'conceptos', esta tarea implica la explicitación del campo de enunciados en el que aparecen o desaparecen, esto es, la descripción del dominio. Consiste en "colocarse a cierta distancia de este juego conceptual manifiesto, e

intentar determinar de acuerdo con qué esquema (de seriación, de agrupamientos simultáneos, de modificación lineal o recíproca) podían estar ligados los enunciados unos con otros" (Foucault, 1969: 81). Por ejemplo, conceptos como 'vida', 'dignidad', entre otros, que articulan las declaratorias de los derechos humanos, aparecen en un campo de argumentación como supuestos que sustentan o deben ser considerados para entender o justificar los artículos de tales documentos. La noción de 'derechos humanos' circula en declaratorias en el marco de su argumentación y justificación, además de que coexiste con otras, como 'Estado' y 'garantía', en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que define la norma fundamental de regulación de los tres poderes a nivel federal, estatal y municipal, entre estos y los ciudadanos y, finalmente, entre estos últimos.

Con respecto a la formación de 'estrategias', Foucault señala que en éstas, por un lado, se advierte la articulación entre objetos, sujetos y conceptos en la formulación de teorías y temas, con lo que se posibilita también dar cuenta de los contornos o límites en los que una opinión se comparte; por otro, se pone 'a la obra' el discurso en el dominio en el que éste se puede usar (condiciones de utilización y verificación); y, finalmente, se transita hacia las implicaciones políticas del saber y su vínculo con los dispositivos (genealogía). Al respecto, permítaseme otra analogía. En *Histoire de la sexualité 1. La volonté de savoir*, Foucault señala que "a partir del siglo XVIII el sexo de los niños y adolescentes se tornó un objetivo importante y a su alrededor se erigieron innumerables dispositivos institucionales y estrategias discursivas" (1976: 42). Con ello, sugiere la incorporación del objeto 'sexualidad' en el discurso psicológico, médico o jurídico, con sus sujetos (médicos, psicólogos y juristas), sus conceptos respectivos (por ejemplo, represión, libertad, entre otros) y, finalmente, las estrategias en las que formularon las 'buenas razones'

sobre el tema, vinculadas a los dispositivos (las instituciones) en las que se ponía en obra el discurso en torno a la sexualidad (hospitales).

Arqueología y genealogía se implican. Por un lado, mediante un estudio arqueológico podemos ‘visualizar’ la dispersión de la o las bioéticas, tomando como hilo conductor el saber o saberes que las han posibilitado como formaciones discursivas, ligadas a sus sujetos, objetos, conceptos y estrategias, en donde se ponen a la obra, en pro de regularizar “y resolver conflictos en la vida social, especialmente en las ciencias de la vida, así como en la práctica y en la investigación médica que afectan la vida en el planeta tanto en la actualidad como en futuras generaciones” (CONBIOÉTICA, 2015), entre otros ámbitos, como el trabajo, el arte, la literatura, las relaciones nacionales e internacionales de los países o las ciencias sociales. Por otro, en cuanto a la genealogía, Foucault sugiere que toda formación discursiva no sólo implica las condiciones de posibilidad establecidas en el saber, por ejemplo, los requisitos con los que un ser humano es objetivado en un sujeto de conocimiento (sujeto posible en el discurso de los derechos humanos y la bioética, en la enfermedad mental y la psicopatología, en la impartición de justicia y el derecho), o el ‘orden de las cosas’ en las que se juegan las buenas razones, las teorías o las opiniones, en este caso, sobre los derechos humanos; además, implica dispositivos y prácticas en las cuales el sujeto, o bien se divide a sí mismo o es dividido por los otros, en un proceso de objetivación. Como ejemplo de estas exclusiones e inclusiones, Foucault menciona al loco y al cuerdo, al enfermo y al sano, al criminal y a los ‘buenos muchachos’ (psicopatología, medicina, derecho) (1982: 777-778).

Veamos un ejemplo que nos permita visualizar el entramado entre arqueología y genealogía. En el marco del denso debate sobre el aborto que se originó en la República Argentina durante 2018 (el cual tuvo un seguimiento importante por parte de la población en México, así como

la participación en el senado argentino de Jorge Serrano Limón, líder polémico del Comité Nacional Provida, y de Patricio Rodrigo Sanhueza Smith, ginecólogo de la Ciudad de México) se mostró una amplia gama de divisiones propias de cada uno de los diferentes actores y discursos involucrados (disciplinas, religión, entre otros). En la dinámica de la discusión se apeló constantemente a los derechos humanos desde una u otra posición: sí o no a la despenalización del aborto. A nivel jurídico, estuvieron presentes las distinciones constitucional/no-constitucional, legal/ilegal, e incluso, criminal/no criminal, entre otras, cuya posición y desplazamiento de los ciudadanos hacia uno u otro ‘lugar’ es relevante destacar. En una comparecencia en el Senado de la República Argentina, el día 31 de julio de 2018, el abogado Alberto Bianchi sugirió que:

tan curiosa iniciativa [el proyecto de legalizar el aborto] condenaba al profesional de la salud que dilatara, obstaculizara o se negara a aplicarlo antes de la semana 14 de gestación; después de este periodo, sería condenado penalmente quien lo practicara. Así, un mismo hecho podría ser tanto un delito como una obligación legal, su incumplimiento acarrearía un delito apenas con un día de diferencia (Bianchi, 2018, julio 31).

La objetivación de los sujetos en los ámbitos de lo legal y lo ilegal se desplaza: el mismo sujeto puede ser legalmente responsable o inocente de un delito, el mismo ente puede o no ser humano, víctima o no, según los lineamientos y tiempos para cada caso.¹³

13 Otra muy importante objetivación de los sujetos en prácticas divisorias fue la que implicaba el hecho de ser moderno o religioso. No es que haya una distinción esencial, o así se descubría en el diálogo de formaciones discursivas. Por ejemplo, Mariela Belski (2018), *executive director* de Amnesty International Argentina, hacía suyo el discurso de que el “derecho de las mujeres [en específico, a interrumpir el embarazo, era] un paso inexorable para entrar de una vez por todas en la modernidad y estar a la par de los países desarrollados a los que Argentina se quiere parecer”. La modernidad estaba implícita para Belski, ya que los lineamientos de esta práctica están sugeridos —pues no son obligatorios— en el *Manual de práctica clínica para un*

La división implicada en los discursos presentes en dicho debate, además, sugería un juego de inclusión-exclusión de sujetos (actores posibles en el debate) en relación con un objeto en cuestión, en este caso, la vida y su interrupción. Periódicos como el *Clarín* (2018) anunciaban que la despenalización del aborto era un tema de salud, no religioso. En este mismo tenor, Luis Naidenoff (2018), senador de la República Argentina, señalaba que el Estado debería hacerse cargo del aborto en cuanto constituye un problema de salud pública que, incluso, debe ser sancionado con un enfoque científico, y no hay que verlo como un asunto de fe o creencias personales. Así, una ‘persona’ era posible como sujeto respecto al objeto vida si y sólo si éste ‘miraba’ a ese objeto como ‘científico’. Sin embargo, esa misma ‘persona’ no era posible como sujeto respecto del ‘mismo’ objeto si y sólo si lo ‘miraba’ desde su fe y creencias religiosas.

Finalmente, el objeto vida y el sujeto científico o legislador que le corresponde, así como los conceptos y su organización en declaratorias, leyes e iniciativas, se pusieron a la obra en la formulación de la ley del aborto legal y, retomando la noción de ‘dispositivo’ expuesta por Agamben (2011: 250), se ‘hicieron acompañar’ de las condiciones políticas del saber (dispositivos): instituciones (Congreso argentino: Cámara de Diputados y Senado), edificios (sedes del

aborto seguro (OMS, 2014). Algunos periódicos, como *El País*, de origen español, anunciaban el triunfo de la religión bajo un encabezado muy sugerente: “El Senado de Argentina dice ‘no’ al aborto y deja al país con una ley de 1921”, además señalaba que “Las convicciones religiosas se impusieron al derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo en Argentina, el país del papa Francisco” (Centera y Rivas Molina, 2018). Finalmente, el diario también rememoraba la opinión de la diputada Victoria Donda ante el fallo negativo a la ley de despenalización del aborto: “Fue un voto por la clandestinidad y por la muerte. Un voto para seguir anclados al mandato de los sectores más oscurantistas de nuestra sociedad que se resisten a salir de dogmas y planteamientos propios del Medioevo. Votaron por el pasado” (Centera y Rivas Molina, 2018). No deberíamos soslayar que si asumimos que tal división está presente en México, bajo estos presupuestos —no todas las propuestas de bioética implican esta dicotomía— se marcaría una agenda política de larguísimo aliento y, probablemente, imposible: reconvertir, reeducar o, incluso, excluir, más o menos, a 84 217 138 católicos, equivalente al 89.3 % de la población, según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010).

gobierno argentino), posiciones filosóficas (ius-naturalismo-iuspositivismo) y policíacas (códigos y leyes).¹⁴

La arqueología y la genealogía nos posibilitan un análisis de la dispersión de la cultura bioética impulsada por la Unesco y secundada por la CONBIOÉTICA y el Gobierno Federal mexicano no sólo en sus tensiones lógico-epistémicas, ya que nos permiten esbozar el ‘orden de las cosas’ en el que se ponen en juego las formaciones discursivas. Además, nos posibilitan esclarecer la manera en que se ha puesto en obra el discurso de la bioética y los derechos humanos, en tanto propuesta política de regulación de las acciones y la conducción de los ciudadanos, al menos, en el marco de los dispositivos y las dinámicas de objetivación de sujetos.

CONCLUSIONES

Los derechos humanos avanzan y, como encomienda política, se buscará que su cuidado sea efectivo. La bioética, volcada en estrategia, en un afán de cumplir con esta tarea, tendrá derecho y obligación de estar presente como:

rama de la ética aplicada que reflexiona, delibera y hace planteamientos normativos y de políticas públicas para regular y resolver conflictos en la vida social, especialmente en las ciencias de la vida, así como en la práctica y en la investigación médica que afectan la vida en el planeta, tanto en la actualidad como en futuras generaciones (CONBIOÉTICA, 2015).

14 En los casos extremos donde se pone el discurso en obra con sus prácticas divisorias, los derechos humanos figuran en propaganda bélica que urge a la intervención en países inmorales (militarismo humanitario). Pensemos en el discurso de Barak Obama sobre los “enemigos de los derechos humanos”: el gobierno de Bashar al-Assad (Muñoz, 2013); o, actualmente, el de Donald Trump (Infobae, 2019) y de E. Abrams (Noticias ONU, 2019) sobre el presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, quienes exigen un cambio de régimen apelando, entre otras causales, a la vigilancia de los derechos humanos en este país y sus implicaciones a nivel internacional.

Seguramente, en su dispersión, la o las bioéticas, como formaciones discursivas (con sus aspectos políticos), continuarán ‘reconfigurando’ a los sujetos, objetos, conceptos y estrategias en otros ámbitos vinculados con la vida y la dignidad humana: una reconfiguración del orden de las cosas, del ver y decir en el arte, los derechos de autor, lo laboral, las políticas públicas, lo periodístico, lo recreativo, el goce y en todos esos ‘lugares’ que en sus formulaciones impliquen un trastocamiento de la dignidad y los derechos humanos.

Así, se esperan muchos encuentros, desencuentros y perplejidades entre aquellos sujetos que queden colocados en uno u otro lado y sean objetivados en prácticas divisorias derivadas de las formaciones discursivas: modernos-medievales, progresistas-conservadores, discriminadores-no discriminadores. Por esta razón, ni se debe renunciar a la coherencia lógica y epistémica de los discursos ni a las buenas razones que pueden sustentar las declaratorias e iniciativas de ley fundamentadas en los derechos humanos. Tampoco se debe soslayar la importancia de explicitar los entramados de las formaciones discursivas (sus elementos), así como de reconocer el ámbito político (dispositivos) en los que se juegan las ‘buenas razones’ y la objetivación de los sujetos en prácticas divisorias.

Los derechos humanos se encuentran presentes en muchos ámbitos de la vida. Así, nos aguarda un análisis (ni ‘psicologizante’, para decirlo en términos de Žižek, ni lógico-deductivo, que trate de corregir toda inferencia invalida) sobre el ‘efecto’ de la cultura bioética en la conformación de ‘una’ política y moral nacional, incluso mundial, que ha reconfigurado los vínculos entre ciudadanos y países. En este sentido, sugerimos que la arqueología y la genealogía, como formas de análisis del saber y las formaciones discursivas, nos proporcionan pautas de investigación pertinentes en vías de aclarar y hacerse cargo de esta política global que, para bien o para mal, nos ha alcanzado.

REFERENCIAS

- Agambem, Giorgio (2011), “Qué es un dispositivo”, *Sociológica*, año 26, núm. 73, pp. 249-264, disponible en <http://www.sociologicamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/112>
- Ávila Barba, Mauricio (2018), *Arqueología del saber. Formación discursiva, positividad y bioética*, México, Fontamara / UAQ.
- Belski, Mariela (2018), “El costo de no aprobar el aborto legal en Argentina”, en *Amnesty International*, 3 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/08/the-cost-of-not-approving-legal-abortion-in-argentina/>
- Bianchi, Alberto (2018), “Plenario. Interrupción voluntaria del embarazo” [video], en Senado Argentina disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Qm8Q2VKVkcY>
- Centenera, Mar y Federico Rivas Molina (2018), “El Senado de Argentina dice ‘no’ al aborto y deja al país con una ley de 1921”, *El País*, 9 de agosto de 2018, disponible en https://elpais.com/internacional/2018/08/08/argentina/1533714679_728325.html
- Clarín (2018), “La despenalización del aborto es un tema de salud, no es religioso”, 19 de julio de 2018, disponible en: https://www.clarin.com/cartas-al-pais/despenalizacion-aborto-tema-salud-religioso_0_SJlvEpQQ.html
- CONBIOÉTICA (2015), “¿Qué es bioética?”, disponible en: <http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/interior/queeslabioetica.html>
- Consejo de Europa (1997), “Convenio de Asturias de Bioética”, disponible en: http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatinternacional/4_INTL.Conv_Asturias_de_Bioetica.pdf
- Diario Oficial de la Federación (DOF) (2005), “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005”, México, disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472034&fecha=16/02/2017
- Foucault, Michel (1969), *L'Archéologie du savoir*, París, Éditions Gallimard.
- Foucault, Michel (1976), *Histoire de la sexualité 1. La volonté de savoir*, París, Éditions Gallimard.
- Foucault, Michel (1982), “The Subject and Power”, *Critical Inquiry*, vol. 8, núm. 4 pp. 777-795.
- Foucault, Michel (1994), *Dits et Ecrits: 1954-1988. 1954-1969. Tome I*, París, Éditions Gallimard.
- Gamboa Montejano, Claudia y Sandra Valdés Robledo (2014), *Regulación del aborto en México. Estudio teórico conceptual, de antecedentes legislativos, instrumentos jurídicos internacionales, jurisprudencia y opiniones especializadas (Primera parte)*, México, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis / LXII Legislatura. Cámara de Diputados, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-32-14.pdf>
- Gaxiola Moraila, Jorge (2016), “Desfase entre la bioética y el marco jurídico en México”, en Manuel H. Ruiz de Chávez (coord.), *Temas selectos de CONBIOÉTICA*, México, Comisión Nacional de Bioética/Secretaría de Salud, pp. 41-47.
- Gobierno de la República (2018), “Conoce la Declaración Universal de los Derechos de los Animales”, disponible

- en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales?idiom=es>
- Habermas, Jürgen (1999), *Teoría de la acción comunicativa, I. Racionalidad de la acción y racionalización social*, Madrid, Trotta.
- Infóbae (2019), “Estados Unidos aseguró que las violaciones de Derechos Humanos de Maduro y sus seguidores ‘no quedarán impunes’”, 23 de febrero de 2019, disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/02/23/estados-unidos-aseguro-que-las-violaciones-de-derechos-humanos-de-maduro-y-sus-seguidores-no-quedaran-impunes/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2010), “Religión”, disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/religion/>
- Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas (1977), *Declaración Universal de los Derechos del Animal*, disponible en: <http://www.filosofia.org/cod/c1977ani.htm>
- Lipovetsky, Gilles (2010), “La cultura mundo”, en Gilles Lipovetsky y Jean Serroy, *La cultura-mundo. Respuesta a una sociedad desorientada*, Barcelona, Anagrama, pp. 13-102.
- Lozano González, Carlos Humberto, María Estela Flores Tamez, Sandra Castro Mejía et al. (2013), “Límites de la viabilidad neonatal”, *Perinatología y Reproducción Humana*, vol. 27, núm. 2, pp. 79-85, disponible en <http://www.mediagraphic.com/pdfs/inper/ip-2013/ip132b.pdf>
- Muñoz, Juan Andrés (2013), “Discurso completo de Barack Obama sobre Siria”, CNN Español, 11 de septiembre, disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2013/09/11/discurso-completo-de-barack-obama-sobre-siria/>
- Naidenoff, Luis (2018), “Sesión. Interrupción voluntaria del embarazo” [video], en Senado Argentina, 8 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rHxOo0x1rcY>
- Noticias ONU (2019), “Venezuela: Dos propuestas de resolución fracasan en el Consejo de Seguridad”, 28 de febrero de 2019, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/02/1452042>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948), *Declaración Universal de Derechos Humanos*, disponible en https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1966), *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) (2005), *Declaración Universal sobre bioética y Derechos Humanos*, disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=31058&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECCIÓN=201.html
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) (2015), *Manual de bioética para periodistas*, Montevideo, disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000243107>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) (2017), “Bioethics Art Competitions. Unesco Chair in Bioethics and Humans Rights”, disponible en: <http://www.bioethicsart.org/our-mission/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (2007), *Panorama general*, disponible en: https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/general/1007/wipo_pub_1007.pdf
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2014), *Manual de práctica clínica para un aborto seguro*, Montevideo, OMS, disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/134747/9789243548715_spa.pdf;jsessionid=73208340E9BF89D4A0EAF18245C5538?sequence=1
- Pineda, Perla (2014), “Bioética también es una atribución de las empresas”, *El Economista*, 31 de marzo de 2014, disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Bioetica-tambien-es-una-atribucion-de-las-empresas-20140331-0010.html>
- Phronesis. Consultoría empresarial (2019), “El consultor en bioética clínica”, disponible en: <http://www.phronesis-ce.com/bioetica/el-consultor-en-bioetica-clinica/>
- Rancière, Jacques (2005), *La Haine de la démocratie*, París, La fabrique éditions.
- Ruiz de Chávez, Manuel (2013), “La divulgación de la bioética: un compromiso incluyente y cardinal de la Comisión Nacional de Bioética”, en *La divulgación de la bioética. Hacia un diálogo convergente*, México, Secretaría de Salud / CONBIOÉTICA / Conacyt, pp. 9-10.
- Secretaría de Salud y CONBIOÉTICA (2008), *Programa de acción específico 2007-2012. Estrategia para el fomento de la cultura bioética*, México, Secretaría de Salud / CONBIOÉTICA.
- Secretaría de Salud y CONBIOÉTICA (s/f). “Declaración de Helsinki. Antecedentes y posición de la Comisión Nacional de Bioética”, disponible en: <http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/helsinki.pdf>
- Solinis, Germán (2015), *¿Por qué una bioética global? XX aniversario del Programa de bioética de la Unesco*, París, Ediciones Unesco.
- Sloterdijk, Peter (2006), *Normas para el parque humano. Una respuesta a la “Carta sobre el humanismo” de Heidegger*, Madrid, Ediciones Siruela.
- Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) (2019), “Programa de Bioética”, Dirección de Investigación y Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro, disponible en: bioetica.uaq.mx/index.php
- Žižek, Slavoj (2010), “Living in the End Times According to Slavoj Žižek” [video], disponible en: <https://www.vpro.nl/programmas/tegenlicht/backlight/Living-in-the-end-times-according-to-slavoj-zizek.html>
- MAURICIO ÁVILA BARBA.** Profesor de tiempo completo de la Facultad de Filosofía de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), México. Doctor en Filosofía por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt (nivel 1). Es miembro del Cuerpo Académico “Filosofía Contemporánea”. Actualmente, desarrolla el proyecto “Michel Foucault: aspectos metodológicos en la arqueología del saber”. Entre sus últimas publicaciones se encuentran: *Filosofía y psicoanálisis. Del cogito cartesiano al sujeto del inconsciente según Lacan* (2015), *Arqueología del saber. Formación discursiva, positividad y bioética* (2018), y “Continuidades y discontinuidades en la historia: una ruta para la pregunta por el quehacer de la filosofía”, en Roberto Andrés González Hinojosa, *Educación y humanismo* (2018).